



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-478-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y diez minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha quince de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-006-14-2015**, derivado de la revisión a los ingresos, egresos, disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos e Inventario de Materiales en Bodega en la Delegación Departamental de MINED en Río San Juan, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Obtener entendimiento y comprensión de control interno y su evaluación, para poder comprobar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados; **b)** Comprobar el registro de los ingresos y de su depósito en Bancos y que los egresos estén debidamente registrados y soportados, así mismo que los procedimientos aplicados para el registro y control de las entradas y salidas de materiales este conforme versus los saldos registrados en kardex; **c)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, Normas emitidas por el MINED y demás leyes aplicables; y,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-478-16

d) Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de los posibles hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan que: **1)** Que los ingresos fueron depositados y registrados en el Libro auxiliar correspondiente, los egresos están debidamente registrados y soportados, el control de existencia de materiales en bodega fue aplicado satisfactoriamente en cuanto a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas; y, **2)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Documentación soporte con información incompleta tal y como: a) Reparaciones de vehículos sin carta de conformidad del servicio; b) Del consumo del combustible no se adjunta hoja de recorrido y algunas facturas no presentan fecha de emisión ni número de placa del vehículo; y, c) Las facturas por servicios de fotocopia no indican el documento que se reprodujo y algunas no presentan fecha de emisión; **b)** El área contable no elabora Informe Diario de Caja y Banco, no cuentan con registro auxiliar para el control de los anticipos recibidos versus lo rendido, comprobantes de cheques sin concepto específico y las cartas de rendición de fondos son archivada separada de los ampos donde se encuentra los soportes del gasto rendido; y, **c)** En la bodega no llevan un adecuado registro y control de la existencia que garantice la recepción, resguardo y conservación dado que la documentación soporte está desactualizada e incompleta. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, de fecha quince de mayo del año dos mil quince, con referencia **MI-006-14-2015**, derivado de la revisión a los ingresos, egresos, disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos e Inventario de Materiales en Bodega en la Delegación Departamental de MINED en Río San Juan, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecida en la recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-478-16

de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Seis (976) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior